



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 19 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 101-2024-CU.- CALLAO, 19 DE ABRIL DE 2024.- EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024, en el punto de Agenda 4. PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR REEMPLAZO EN PLAZAS VACANTES DE DOCENTES ORDINARIOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a los Arts. 108 y 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con la Ley N° 30220, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, de conformidad con los artículos 289, 291 y 293 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que: i) “(...) *Los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos (...)*”; ii) “(...) *Los docentes contratados a nivel de pre grado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario (...)*; y, iii) “(...) *Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B-2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes (...)*”, respectivamente;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece los requisitos para el ejercicio de la docencia indicando que: “(...) *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (...)*”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 418-2017-EF se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública; entre otros;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el Capítulo II, Subcapítulo III, sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, en su numeral 8.1, del artículo 8, establece que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: “(...) *f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...)*”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, asimismo el numeral 8.2, del artículo 8 de la acotada ley, determina que: *“Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q), del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;*

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 296-2023-CU del 15 de noviembre de 2023, se aprobó la Programación Académica del Semestre Académico 2024-A, entre otros, detallándose como fecha de inicio de clases y apertura del Ciclo Académico 2024 – A el 01 de abril de 2024 y fecha de finalización el 25 de julio de 2024;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 346-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2073662) remite la Resolución N° 124-2024-D-FCA-UNAC, por la cual se resolvió *“MODIFICAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, las PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO POR PLANILLA A PLAZO DETERMINADO de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2024-A...”* a un total de diez (10) docentes que detalla;

Que, mediante Oficio N° 605-2024-ORH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 115-2024-UFGC-RRHH/UNAC, de la Unidad Funcional de Compensaciones, precisando que la docente Juana Pingo Galán tiene una observación de antecedentes penales; asimismo, indica que la docente ya levantó la observación registrada en portal de la Debida Diligencia, observación que también es recogida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 459-2024-OAJ, específicamente el Numeral 2.9 del citado informe, donde además se recomienda que la docente en mención, adjunte su CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por el Poder Judicial a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de regularizar su situación; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de nueve (09) docentes por reemplazo, según el Informe N° 100-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, asimismo, devolver el expediente de la docente Juana Pingo Galán para absolver la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Informe Legal N° 459-2024-OAJ;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficios N°s 185 y 205-2024-FCC (Expediente N° 2070794) remite la Resolución N° 155-2024-CFCC/TR-DS, por la que solicita la contratación por reemplazo de dos plazas vacantes de docentes ordinarios por fallecimiento o renuncias para el Semestre Académico 2024-A, que detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de dos (02) docentes por reemplazo, según el Informe N° 092-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 182-2024-D/FCE (Expediente N° 2071870) remite la Resolución N° 098-2024-CF/FCE, por la cual el Consejo de Facultad propone la contratación de cuatro (04) docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2024-A, que detalla;

Que, mediante Oficio N° 579-2024-ORH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 098-2024-UFGC-RRHH/UNAC, de la Unidad Funcional de Compensaciones, precisando que el docente José Ismael Vásquez Neyra, tiene observación de antecedentes judiciales, observación que también es recogida por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 436-2024-OAJ, específicamente el Numeral 2.8 del citado informe, donde además se recomienda de manera ligera que dicha situación la evalúe el Consejo Universitario, cuando lo correcto es que emita una posición categórica sobre la viabilidad legal previa a una decisión del Consejo Universitario, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU y sus modificatorias; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de nueve (09) docentes por reemplazo, según el Informe N° 098-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, asimismo, devolver el expediente del docente José Ismael Vásquez Neyra para absolver la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Informe Legal N° 436-2024-OAJ;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 236-2024-D-FCNM (Expediente N° 2073001) remite la Resolución N° 062-2024-CF-FCNM, por la cual se resolvió proponer al Consejo Universitario, la contratación de docentes por reemplazo para el semestre académico 2024-A del Departamento Académico de Matemática, que detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron tratar este punto en una próxima sesión de Consejo Universitario debido a que están en curso otros expedientes de contratación de la citada facultad.

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante Oficio N° 127-2024-D-FIARN (Expediente N° 2070636) remite la Resolución N° 102-2024-CF-FIARN, por la cual el Consejo de Facultad propone “*el contrato de docentes por necesidad de servicio para el Semestre Académico 2024-A, en plazas dejadas por ascenso y cese de docentes FIARN...*”, que detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de dos (02) docentes por reemplazo, según el Informe N° 100-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 485-2024-DFIEE (Expedientes N° 2072068 remite la Resolución N° 236-2024-DFIEE por la cual “*APRUEBA, la Contratación de docentes por Planilla DC-B1 y DC-A2 correspondiente al Semestre Académico 2024-A, con eficacia anticipada a partir del 1 de abril al 25 de julio del 2024 por reemplazo de docentes cesantes...*”, según detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de tres (03) docentes por reemplazo, según el Informe N° 099-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 262-2024-D-FIME (Expediente N° 2072400) remite la Resolución N° 034-2024-D-FIME, por la cual se resolvió: “*PROPONER la CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN PLAZAS QUE DISPONE LA FIME PARA SER CUBIERTAS POR NOMBRAMIENTO O PROMOCIÓN, mediante la modalidad de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO y por INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 A y B*”, según detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de siete (07) docentes por reemplazo, según el Informe N° 101-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficios N°s 274 y 278-2024-DFIPA (Expedientes N° 2073179 y 2073685) remite la Resolución N° 142-2024-CFIPA, por la cual se resolvió: “*APROBAR el contrato del docente por planilla a partir del 03 de abril al 31 de julio de 2024 por el periodo que dure el Semestre Académico 2024-A para el Departamento de Ingeniería de Alimentos Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos*”, asimismo, remite la Resolución N° 178-2024-CFIPA, por la cual se resolvió Aprobar, ocho (08) plazas de docentes por contrato por planilla, para el semestre académico 2024-A, según detalla; respecto a lo cual los señores Consejeros acordaron aprobar la contratación de nueve (09) docentes por reemplazo, según el Informe N° 116-2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de abril de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. sobre “*PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES POR REEMPLAZO EN PLAZAS VACANTES DE DOCOENTES ORDINARIOS.*”, los señores consejeros acordaron aprobar la Contratación, de los Docentes por reemplazo de plazas vacantes de docentes ordinarios de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2024-A, conforme a los informes correspondientes de las oficinas técnicas;

Que, siendo así, el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a los principios que rigen el procedimiento administrativo, en su artículo IV, establece sobre el **Principio de presunción de veracidad**, lo siguiente: “*(...) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (...)*”; y, sobre el **Principio de privilegio de controles posteriores** que: “*(...) La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)*”; en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos conjuntamente con el Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a las indicaciones vertidas en sus respectivos informes emitidos en relación con la contratación de docentes a plazo determinado para el Semestre Académico 2024-A, deberán recabar información incuestionable de los docentes propuestos por las Facultades pertinentes, en aplicación de los principios en mención;





**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, asimismo, el artículo 6 numeral 6.2 del precitado TUO señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 655, 530, 579, 639, 581, 580, 582, 632, 657-2024-URH-UNAC e Informes N°s 115, 092, 098, 113, 100, 099, 101, 106, 116--2024-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; a los Oficios N°s 801, 634, 760, 799, 750, 759, 792 y 800-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Informes Legales N°s 459, 400, 434, 436, 437, 445, 449, 457, 458-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 09 de abril de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**SE RESUELVE:**

1º **APROBAR** la contratación de docentes por reemplazo de plazas vacantes de docentes ordinarios de las respectivas Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para el Semestre Académico 2024-A, a partir del 01 de abril al 25 de julio de 2024, conforme con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	ADRIAZOLA BARDALES SILVIA ELIZABETH	000021	DC B1	32
02	ASIAN QUINONES CARLOS ALBERTO	000194	DC B1	32
03	BECERRA MARIN JORGE ARTURO	000201	DC B1	32
04	CAJAHUANCA LOLI MIRIAM DEL ROSARIO	000206	DC B1	32
05	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	000232	DC B1	32
06	FLORES YAPUCHURA ANYELA YESICA	000235	DC B1	32
07	LOPEZ PUMAYALI MANUEL FRITZ	000200	DC B2	16
08	RIEGA CALLE GERARDO DAVID	000743	DC B2	16.
09	YAQUES VASQUEZ DE BENITO DIANA KATHERIN	000458	DC B1	32

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	INFANTES LOO JUAN FAUSTINO	000248	DCU-B1	32
02	SEMINARIO SAAVEDRA GLADYS	000079	DCU-B1	32

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	AMAYA GÁLVEZ TOMÁS	000277	DC-B2	16
02	ANDRADE FLORES ARALY YADIRA	000174	DC-B1	32
03	CAMACHO VIDAL JULIO AUGUSTO TOMÁS	000920	DC-B1	32

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	MINAYA ORTIZ VILMA HERLINDA	000575	DC-B2	16
2	YACUPOMA AGUIRRE HELMER	000553	DC-A3	8

**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	CONTRERAS RIVERA ROBERT JULIO	000595	DC-A2	16
02	CONDORI ZAMORA KAREN MELISSA	000431	DC-B1	32
03	GONZALEZ PRADO JULIO CESAR	000724	DC-B1	32

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	BENITES ZELAYA ANDERSON ALEJANDRO	000608	DC-B1	32
02	CORDOVA CARPIO JUAN CARLOS	000611	DC-B2	16
03	LUNA VERDE ROGER ANIBAL	000357	DC-B1	32
04	ORTIZ MOSCOSO VICTOR HUGO	000649	DC-B2	16



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

05	RASHUAMAN FLORES RICARDO	000154	DC-B1	32
06	ROSALES PUÑO LIZANDRO BERNALDO	000481	DC-B1	32
07	VALENCIA JARAMA JORGE LUIS	000374	DC-B1	32

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
01	FERNANDO SALAZAR ESPINOZA	000592	DC-B1	32
02	REAÑO RIVERA JACQUELINE ROXANA	000386	DC-B1	32
03	MONCADA LOZANO YANET CONSUELO	000388	DC-B1	32
04	RUA POMAHUACRE SILVIA PILAR	000250	DC-B2	16
05	MEDRANO CAMARGO CESAR ABEL	000228	DC-B2	16
06	CORNEJO URBINA RODOLFO MARTÍN	000389	DC-B2	16
07	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	000311	DC-B1	32
08	VILLALOBOS CACHAY MILENE ANITA	000668	DC-B1	32
09	LINARES FARRO DANIEL	000017	DC-B1	32

**2º DISPONER** que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, para la cual han sido contratados, conforme con el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

**3º DISPONER**, que la Unidad de Recursos dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación, de que ninguno de los postulantes ganadores incurre en causal de nepotismo, conflicto de intereses, impedimentos y/o inhabilitaciones para prestar servicios con el Estado, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación, de ser así, deberá proponer las medidas correctivas.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.  
cc. URH, UFGE, gremios docentes, gremios no docentes, RE e interesados.